



Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 127 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/691)]

55/225. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹, del informe sobre el tema presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y de la declaración oral que formuló el Presidente de la Comisión Consultiva a la Quinta Comisión el 6 de diciembre de 2000³,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 54/239 A, de 23 de diciembre de 1999, y 54/239 B, de 15 de junio de 2000,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente a 1999⁴ y de las observaciones al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva²,

Tomando nota también de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un grupo de magistrados *ad litem* en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

¹ A/55/517 y Corr.1 y Add.1.

² A/55/642.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 35ª sesión (A/C.5/55/SR.35)*, y corrección.

⁴ A/55/623.

2. *Decide* que, a título experimental, el presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 sea bienal en el período 2002-2003, decide también mantener en examen la cuestión de la preparación de presupuestos bienales del Tribunal, y pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones acerca de los resultados del experimento y sus consecuencias para el funcionamiento del Tribunal;

3. *Observa con satisfacción* que una de las ventajas de esa reforma provisional podría ser la utilización en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de contratos de trabajo de dos años de duración;

4. *Celebra* que recientemente haya mejorado el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y alienta a que se sigan tomando disposiciones para introducir mejoras en los ámbitos en que sea necesario;

5. *Pide* al Secretario General que, con la participación de todos los órganos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, presente en su proyecto de presupuesto datos relativos al volumen de trabajo en el ejercicio presupuestario a fin de justificar mejor los recursos que solicita y le pide también que incluya en la presentación del presupuesto información acerca de las necesidades presupuestarias, en particular los objetivos en materia de contratación, capacitación, planificación de audiencias y criterios de rendimiento para las actividades de apoyo;

6. *Acoge con satisfacción* las medidas que se han tomado hasta la fecha para hacer frente a la cuestión de las peticiones y los alegatos dilatorios, que prolongan las actuaciones judiciales, y alienta al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a tomar nuevas medidas para mejorar la fiscalización y supervisión de los abogados defensores;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva de que las actividades judiciales tengan prioridad en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia respecto de las de relaciones públicas y de la asistencia a reuniones externas;

8. *Decide* retomar, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, el examen de los recursos necesarios para aplicar las enmiendas al Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, sin perjuicio de la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados *ad litem*;

9. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 108.487.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (96.443.900 dólares en cifras netas) para el año 2001;

10. *Decide además* que, para financiar la consignación para el año 2001, en la Cuenta Especial se tomen en consideración la suma de 5.873.600 dólares en cifras brutas (5.414.300 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido ni utilizado en 1999, la suma de 3.412.000 dólares, que corresponde a los ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos registrados en el bienio 1998-1999, la suma de 2,5 millones de dólares en cifras brutas (2.227.000 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido estimado al final del año 2000, y la estimación de ingresos de 77.200 dólares para el año 2001, que se

deducirán del monto total de la consignación según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 48.312.450 dólares en cifras brutas (42.695.300 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 48.312.450 dólares en cifras brutas (42.695.300 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 2001;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 de la presente resolución, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 11.234.300 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el año 2001.

89a. sesión plenaria
23 de diciembre de 2000

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Proyecto de presupuesto para 2001 (A/55/517 y Corr.1) ^a	112 464 300	100 180 800
Menos:		
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/642)	(3 976 600)	(3 736 900)
Consignación estimada	108 487 700	96 443 900
Más:		
Saldo no comprometido estimado correspondiente a 1999 que se tuvo en cuenta en el prorrateo para el año 2000 y se descontó de él (resoluciones 54/239 A y B)	8 200 000	8 200 000
Menos:		
Saldo no comprometido efectivo correspondiente a 1999	(14 073 600)	(13 614 300)
Ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos en el bienio 1998-1999 al 31 de diciembre de 1999	(3 412 000)	(3 412 000)
Saldo no comprometido estimado correspondiente al año 2000	(2 500 000)	(2 227 000)
Estimación de ingresos correspondientes al año 2001	(77 200)	
Saldo que ha de prorratearse para el año 2001	96 624 900	85 390 600
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2001	48 312 450	42 695 300
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el año 2001	48 312 450	42 695 300

^a Esta suma no incluye los créditos solicitados para los magistrados *ad litem* (A/55/517/Add.1).